

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°229
25/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	71

AUTORIDADES

INTENDENTE

Guillermo Tristán Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 172/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/07/2021

DECRETOS DE PRESIDENCIA DE HCD DE 172 A 183 (DE FECHA 15/7 HASTA 12/8/2021)

ANEXOS

Decreto N° 1349/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

Visto

la renuncia presentada por la funcionaria TOLEDO, MARIA FLORENCIA - Legajo N° 35627/1 al cargo de DIRECTORA COORDINADORA SOCIAL GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en el ENTE MUNICIIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 6 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la funcionaria TOLEDO, MARIA FLORENCIA - Legajo N° 35627/1 C.U.I.L N° 27-31239168-1, al cargo de DIRECTORA COORDINADORA SOCIAL GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - (C.F. 0-15-99-01) N° de Orden S 0014 en el ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 2°.- Agradécese, los importantes servicios prestados por la funcionaria mencionado en el articulo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1360/21

General Pueyrredon, 13/08/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrollará en los Polideportivos Barriales así como en diversos espacios públicos al aire libre de la ciudad, durante el mes de agosto del corriente año.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales serán disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas tendrán de acceso libre y gratuito y se desarrollarán los días 13, 14,15, 20, 21, 22, 27 y 28 de agosto del corriente año.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "AGOSTO, MES DE LAS INFANCIAS", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitarán un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante el mes de agosto del corriente año.

Que de fojas 2 a 67 del Expediente Municipal N° 7082 Dígito 2 Año 2021, cuerpo 1 obran las sinopsis de las obras, así como la documentación necesaria para proceder a la contratación directa de los artistas, en el marco de lo normado por el Art. 156 Inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que para el desarrollo del Ciclo se seguirán las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación en los términos del artículo 156° inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de los artistas cuyo detalle de obras, fechas, lugares y locadores obra como Anexo I, para llevar a cabo el Ciclo "AGOSTO, MES DE LAS INFANCIAS", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) como contraprestación por las prestaciones detalladas en el Anexo I y según lo establecido por el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir los contratos cuyos modelos se integran como ANEXO II y III al presente.

ARTICULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 140.000

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

BALMACEDA BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

-

-

-

-

-

-

-

-

ANEXO II

CONTRATO

-

Nº Orden	Fecha	Espectáculo/Artistas	Lugar	Monto total	Locador
1	13/8/2021	Un poco de Swing - Circo Nómade	Polideportivo Las Heras	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6
2	14/8/2021	Más locos que nunca!! - Cirkolifatos	Polideportivo Las Heras	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Florencia Virginia Rodríguez CUIT 27-31321511-9
3	15/8/2021	Circo El Rejunte - María del Pilar Cuntari	Parque Camet	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6

Entre la **MUNICIPALIDAD**

DE GENERAL PUEYRREDÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto Nº916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y - CUIT, DNI Nº, con domicilio legal en la calle	4	15/8/2021	Circo Rissotto	Parque Camet	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Luciano César Gabriel Conesa CUIT 20-31515964-5
	5	20/8/2021	Pájaros Azules - Silvia Cerva	Polideportivo Libertad	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Bárbara Luján Goity CUIT 27-31303475-0
	6	21/8/2021	Armanium y el Viaje Universal - Nina Lucia Rizzo	Polideportivo Libertad	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Nina Lucia Rizzo CUIT 27-35410114-4
	7	22/8/2021	Morote en Vivo - Norman Pereyra Wagner	Delegación Sierra de los Padres	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Norman Pereyra Wagner CUIT 20-29359061-4
	8	27/8/2021	El Gran Havini - Javier Dario Cufre	Polideportivo Colinas de Peralta Ramos	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Javier Dario Cufre CUIT 20-29179553-7
	9	28/8/2021	Un Mar de Canciones Salhadas y Cosas Pipiolas - Cintia Andrea Leiva	Polideportivo Islas Malvinas 13 HORAS	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6
	10	28/8/2021	Un Mar de Canciones Salhadas y Cosas Pipiolas - Cintia Andrea Leiva	Polideportivo Islas Malvinas 15 HORAS	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Asociación Argentina de Actores CUIT 30-52572025-6
	11	28/8/2021	Performances Multimediales - Natalia Santocildes	Polideportivo Islas Malvinas 13 A 18 HORAS	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Natalia Andrea Santocildes CUIT 27-28051997-4
	12	28/8/2021	Catastrofa Sola Chou - Florencia Teresa Ferreyro	Polideportivo Islas Malvinas 16 HORAS	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Florencia Teresa Ferreyro CUIT 27-31018053-5

13	28/8/2021	Jugando con los Científicos Locos – Ricardo Fabián Fernández	Polideportivo – Islas Malvinas 14 HORAS	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Ricardo Fabián Fernández CUIT 20-20421451-5
14	29/8/2021	Una Variete Clown – Los Flaudios del Mar	Delegación Chapadmalal	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)	Rocio Baraglia CUIT 27-24104121-8

....., en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de del espectáculo..... el días...de agosto de 2021 en de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por cada función, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXXXXX

LOCADOR

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO III

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES CUIT 30-52572025-6, representada en este acto por el señor FELIX BELLO DNI N.º 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy N.º 1157 , en adelante “EL LOCADOR”, , por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de del espectáculo..... el día.....de agosto de 2021 en de la ciudad de Mar del Plata.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por cada función, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del locador por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la

responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CARLOS BALMACEDA

LOCADOR

ARTISTA

SECRETARIO DE CULTURA

Decreto N° 1364/21

General Pueyrredon, 17/08/2021

Visto

que la señora Contadora del Ente Municipal de Deportes y Recreación- EMDER-, Agente **GABRIELA FERNANDA GARBAGNA** Legajo 21934- ha solicitado hacer uso de licencia desde el día 17 al 30 de agosto y del 13 y hasta el 24 de septiembre de 2021, y

Considerando

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Contaduría del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es el Agente **MARIANO MUCHICO** - Legajo 29815 - quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de la Contadora del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Encomiéndase al Agente C.P. **MARIANO MUCHICO** - Legajo 29815 - quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas I - CF. 2-17-00-10 - las funciones inherentes al cargo de Contadora del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del día 17 y hasta el 30 de agosto y del 13 hasta el 24 de septiembre de 2021 en tanto dure la licencia de la Agente C.P. GABRIELA FERNANDA GARBAGNA - Legajo 21934- percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1- Actividad 1- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1 -Personal Superior, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/ap

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1365/21

General Pueyrredon, 17/08/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 22/21 para la "Contratación de la provisión de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que a fojas 3 obra la Solicitud de Pedido N° 1140/21, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gastos aprobada (fojas 4/5).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 22/21 para la “Contratación de la provisión de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social”, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$21.000.000), cuya apertura se realizará el día15 SEP 2021..... a las11.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 28/44 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/nsd

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1366/21

General Pueyrredon, 17/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19345, y

Considerando

Que mediante la misma se instituye el Régimen de Promoción en la Elaboración y Comercialización de Bebidas Espirituosas Artesanales.

Que la elaboración de dichas bebidas deberá ser realizada cumpliendo por el Código Alimentario Argentino, por cuenta propia del producto, en pequeña escala y estar ejecutada fundamentalmente de modo manual, sin o con ayuda de maquinaria cuyo empleo no implique prescindir de la mano de obra directa, incorporando un valor diferencial positivo respecto de sus homólogos industriales.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19345 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25198

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1367/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreséese definitivamente al agente **JORGE ALBERTO ABALOS**, Legajo N° 8.643/1, atento a lo normado

por el Art. 35 Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1368/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente **LUIS ARMANDO PANUNZIO**, Legajo N° 24.147/2, atento a lo normado por el Art. 35 Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1369/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente **CESAR ENRIQUE ELBAUM** Legajo N° 22.033/2, atento a lo normado por el Art. 35 Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1370/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente, **JORGE RODOLFO ROMERO**, Legajo N° 14.776/1, atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

MPA.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1371/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente a la agente, **MARÍA VERÓNICA MAIO** Legajo N° 23.408/2, a tenor de lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1372/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente, **PABLO GABRIEL CARDOZO** Legajo N° 18.437/1, a tenor de lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1373/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el Artículo 3º del Decreto N° 0783/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 01-17-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-02-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 1 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1 – N° de Orden 6210”.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1374/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente, **NORBERTO MARCELO CARDOSO** Legajo N° 12.841/1, a tenor de lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1378/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de septiembre de 2021:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
5608	2-98-67-12	2-98-68-12	Prof. En Cs. Económica II

21091 y 21092	4-06-00-03	4-06-67-03	Técnico I
20876	5-02-00-01	5-02-67-01	Administrativo Inicial

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente **CAROLINA IRASTORZA** - Legajo N° 27.753/1 - CUIL 23-32762819-4, dependiente del Departamento Contaduría y Dictámenes (U.E. 01-18-1-1-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II - C.F. 2-98-67-12 - 40 hs. semanales - N° de Orden 5608.

A: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II - C.F. 2-98-68-12 - 42 hs. semanales - N° de Orden 5608, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente **MICAELA BOSSI** - Legajo N° 33.651/1 - CUIL 23-38497455-4, dependiente de la División Registro Patrimonial (U.E. 01-18-1-3-2-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO I - C.F. 4-06-00-03 - 35 hs. semanales - N° de Orden 21092.

A: TECNICO I - C.F. 4-06-67-03 - 40 hs. semanales - N° de Orden 21092, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente **BARBARA MICAELA HENRIK** (Legajo N° 33.311/1 - CUIL 27-38551407-2), dependiente de la Contaduría General (U.E. 01-18-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO I - C.F. 4-06-00-03 - 35 horas semanales - N° de Orden 21091.

A: TECNICO I - C.F. 4-06-67-03 - 40 horas semanales - N° de Orden 21091, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- Incrementase, a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente **LUISINA CHUMEQUE** (Legajo N° 34.877/1 - CUIL 27-34779106-2), quien se encuentra en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, dependiente de la Contaduría General (U.E. 01-18-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 20876.

A: ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-67-01 - 40 horas semanales - N° de Orden 20876, manteniéndosele el pago

de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-07-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER 1 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

Para Art. 2º: P.Sp.3.

Para Arts. 3º y 4º: P.Sp.4.

Para Art. 5º: P.Sp.5.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1378

Decreto N° 1379/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Déjense sin efecto las funciones de Jefe de Departamento Seguridad Industrial y Comercial, encomendadas a la agente **MARÍA EUGENIA CENTENO** (Legajo N° 28.665/1), mediante Decreto 0796/2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndanse, a partir del 20 de julio y hasta el 19 de octubre de 2021, inclusive, al agente **SANTIAGO JOAQUIN BARQUÍN** (Legajo N° 30.098/1 – Ingeniero I – C.F. 2-17-00-03 - 35 hs. semanales), la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL – U.E 02-23-1-1-2-00 , sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1380/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir del 1º de septiembre de 2021:

U.E. 02-18-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Func. 1-3-0 - UER 3 - SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

<u>N° O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
2911	0-70-99-01	Subsecretario

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de septiembre de 2021:

U.E. 02-18-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Func. 1-3-0 - UER 3 - SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

<u>N° O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12621	2-22-74-03	Abogado Superior	12
12622	2-22-74-03	Abogado Superior	9

ARTÍCULO 3º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir del 1º de septiembre de 2021:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
68	2-98-00-04	2-98-67-04	Abogado II
1638	2-98-00-04	2-98-67-04	Abogado II
7408	5-10-00-01	5-10-67-01	Secretario Administrativo
7449	4-10-00-03	4-10-67-03	Técnico II

4748	2-17-00-02	2-17-67-02	Abogado I
2127	2-17-00-02	2-17-67-02	Abogado I
7403	2-17-00-02	2-17-67-02	Abogado I
2341	2-21-00-03	2-21-67-03	Abogado Especializado
439	2-21-00-03	2-21-67-03	Abogado Especializado
5001	2-21-00-03	2-21-67-03	Abogado Especializado
5106	2-21-00-03	2-21-67-03	Abogado Especializado
3480	2-22-00-03	2-22-67-03	Abogado Superior
1	5-14-00-01	5-14-67-01	Supervisor Administrativo

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir del 1º de septiembre de 2021, el módulo horario de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-10-00- UER 3 – Fin. y Fun.1-3-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1380

Decreto N° 1382/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 12-03-3-1-2-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – Prog. 31-00-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DEPARTAMENTO DE POLITICAS DE CUIDADO.

Nº O. **C.F. Baja** **Denominación**

4867 4-10-74-03 Técnico II

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 12-00-4-0-3-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION Y SUMINISTROS.

Nº O. **C.F. Alta** **Denominación**

21128 4-02-00-01 Técnico Inicial

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JUAN MANUEL SASTRE ECHEVESTI** (Legajo Nº 35.543/2 – CUIL 20-42629948-9), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **TÉCNICO INICIAL** (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – Nº de Orden 21128), con dependencia del Departamento de Control de Gestión y Suministros (U.E. 12-00-4-0-3-00).

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA** del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3 – Ap. 8.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1387/21

General Pueyrredon, 19/08/2021

Visto

que por el expediente N° 5982-8-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 05, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 73° de la Ordenanza N° 24.962 promulgada por Decreto N° 2023 de fecha 17 de diciembre de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$380.975.845,21.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1387

ANEXO I

DOCUMENTO RESPALDATORIO	NRO.	PARTIDA DE GASTOS	
		AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
TIPO			
Orden de Transferencia	454	2.350.000,00	-2.350.000,00
Orden de Transferencia	455	200.000,00	-200.000,00
Orden de Transferencia	456	45.000,00	-45.000,00
Orden de Transferencia	457	420.000,00	-420.000,00
Orden de Transferencia	458	74.447,40	-74.447,40
Orden de Transferencia	459	36.000,00	-36.000,00
Orden de Transferencia	460	60.000,00	-60.000,00
Orden de Transferencia	461	27.000,00	-27.000,00
Orden de Transferencia	462	185.000,00	-185.000,00
Orden de Transferencia	463	255.600,00	-255.600,00
Orden de Transferencia	464	670.000,00	-670.000,00
Orden de Transferencia	465	500.000,00	-500.000,00
Orden de Transferencia	466	596.000,00	-596.000,00

Orden de Transferencia	467	8.924.684,01	-8.924.684,01
Orden de Transferencia	468	85.000,00	-85.000,00
Orden de Transferencia	469	240.000,00	-240.000,00
Orden de Transferencia	470	1.014.969,97	-1.014.969,97
Orden de Transferencia	471	136.000,00	-136.000,00
Orden de Transferencia	472	30.000,00	-30.000,00
Orden de Transferencia	473	14.500.000,00	-14.500.000,00
Orden de Transferencia	474	32.000,00	-32.000,00
Orden de Transferencia	475	54.613.822,72	-54.613.822,72
Orden de Transferencia	476	754.000,00	-754.000,00
Orden de Transferencia	477	7.318.894,10	-7.318.894,10
Orden de Transferencia	478	145.000,00	-145.000,00
Orden de Transferencia	479	341.197,02	-341.197,02
Orden de Transferencia	480	1.500.000,00	-1.500.000,00
Orden de Transferencia	481	8.800,00	-8.800,00

Orden de Transferencia	482	673.400,00	-673.400,00
Orden de Transferencia	483	190.000,00	-190.000,00
Orden de Transferencia	484	25.000,00	-25.000,00
Orden de Transferencia	485	70.000,00	-70.000,00
Orden de Transferencia	486	2.835.000,00	-2.835.000,00
Orden de Transferencia	487	20.000.000,00	-20.000.000,00
Orden de Transferencia	488	6.426.960,00	-6.426.960,00
Orden de Transferencia	489	40.000,00	-40.000,00
Orden de Transferencia	490	647.733,60	-647.733,60
Orden de Transferencia	491	33.700.000,00	-33.700.000,00
Orden de Transferencia	492	275.000,00	-275.000,00
Orden de Transferencia	493	786.000,00	-786.000,00
Orden de Transferencia	494	39.800.000,00	-39.800.000,00
Orden de Transferencia	495	80.000,00	-80.000,00
Orden de Transferencia	496	1.258.386,49	-1.258.386,49

Orden de Transferencia	497	402.000,00	-402.000,00
Orden de Transferencia	498	77.270.000,00	-77.270.000,00
Orden de Transferencia	499	1.369.400,00	-1.369.400,00
Orden de Transferencia	500	800.000,00	-800.000,00
Orden de Transferencia	501	12.000,00	-12.000,00
Orden de Transferencia	502	50.000,00	-50.000,00
Orden de Transferencia	503	40.000,00	-40.000,00
Orden de Transferencia	504	942.000,00	-942.000,00
Orden de Transferencia	505	60.000,00	-60.000,00
Orden de Transferencia	506	4.000.000,00	-4.000.000,00
Orden de Transferencia	507	90.000,00	-90.000,00
Orden de Transferencia	508	140.000,00	-140.000,00
Orden de Transferencia	509	3.515,00	-3.515,00
Orden de Transferencia	510	5.276.800,00	-5.276.800,00
Orden de Transferencia	511	100.000,00	-100.000,00

Orden de Transferencia	512	432.400,00	-432.400,00
Orden de Transferencia	513	80.000,00	-80.000,00
Orden de Transferencia	514	20.000,00	-20.000,00
Orden de Transferencia	515	177.000,00	-177.000,00
Orden de Transferencia	516	700.000,00	-700.000,00
Orden de Transferencia	517	67.383.000,00	-67.383.000,00
Orden de Transferencia	518	349.000,00	-349.000,00
Orden de Transferencia	519	2.665.067,70	-2.665.067,70
Orden de Transferencia	520	2.238.923,00	-2.238.923,00
Orden de Transferencia	521	352.000,00	-352.000,00
Orden de Transferencia	522	22.500,00	-22.500,00
Orden de Transferencia	523	200.000,00	-200.000,00
Orden de Transferencia	524	1.100.000,00	-1.100.000,00
Orden de Transferencia	525	400.000,00	-400.000,00
Orden de Transferencia	526	3.500.000,00	-3.500.000,00

Orden de Transferencia	527	320.000,00	-320.000,00
Orden de Transferencia	528	583.000,00	-583.000,00
Orden de Transferencia	529	33.014,09	-33.014,09
Orden de Transferencia	530	280.000,00	-280.000,00
Orden de Transferencia	531	80.400,00	-80.400,00
Orden de Transferencia	532	154.500,00	-154.500,00
Orden de Transferencia	533	95.000,00	-95.000,00
Orden de Transferencia	534	400.000,00	-400.000,00
Orden de Transferencia	535	51.000,00	-51.000,00
Orden de Transferencia	536	60.000,00	-60.000,00
Orden de Transferencia	537	23.000,00	-23.000,00
Orden de Transferencia	538	790.143,11	-790.143,11
Orden de Transferencia	539	479.880,00	-479.880,00
Orden de Transferencia	540	4.109.387,40	-4.109.387,40
Orden de Transferencia	541	1.198.640,00	-1.198.640,00

Orden de Transferencia	542	152.379,60	-152.379,60
Orden de Transferencia	543	119.000,00	-119.000,00
TOTAL		380.975.845,21	380.975.845,21

Decreto N° 1390/21

General Pueyrredon, 19/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19358, y

Considerando

Que mediante la misma convalida el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica para la Ejecución de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Marcos Sastre – Segunda Etapa" registrado bajo el N° 736/2021, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, por el cual se otorgará asistencia financiera para la ejecución de la obra.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19358 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25202

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1393/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 0994/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA y la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BALMACEDA HOURQUEBIE MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1393

Decreto N° 1394/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>U.E.</u>
4211	2-17-63-05	Médico I	11-01-1-0-3-01

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
---------------------	-------------------------	-------------------------	----------------------------

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, el módulo horario de los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), **manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:**

DE: MEDICO II – C.F. 2-98-64-07 - 24 hs. semanales.

A: MEDICO II – C.F. 2-98-65-07 - 30 hs. semanales

- **LORENA LILIANA LANG** (Legajo N° 25.939/1 – CUIL 27-22936001-4 – N° de Orden 1285).
- **ELSA MAGDALENA JORDAN** (Legajo N° 25.540/1 – CUIL 27-23494659-0 – N° de Orden 1380).
- **MARIA CAROLINA MONZON** (Legajo N° 27.596/1 – CUIL 27-24202480-5 - N° de Orden 6115).

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

MPA.

BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1394

Decreto N° 1395/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporario de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 12-03-5-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – Prog. 32-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – UER 9 – DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12549	4-02-67-01	Técnico Inicial	9

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 12-03-1-1-2-01 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – Prog. 30-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0 – UER 9 – DIVISIÓN PROGRAMAS DE JUVENTUD.

-

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
21146	2-16-00-05	Profesional Carrera Menor I

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARÍA PAZ GIACOBINI** (Legajo Nº 35.982/1 – CUIL 27-36806935-9), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **PROFESIONAL CARRERA MENOR I** (C.F. 2-16-00-05 – 35 hs. semanales – Nº de Orden 21146), con dependencia de la División Programas de Juventud (U.E. 12-03-1-1-2-01).

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 30-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 3.

Para Art. 7º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1395

Decreto N° 1396/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

que el Sr. Escudero, Antonio, DNI 23.357.086 y la Sra. Morales, Sandra Susana, DNI 21.076.547 solicitan la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI

- Sección A – Chacra 85- Manzana 85 R - Parcela 18, ubicada en la Calle San Lorenzo N° 6651, barrio “Regional” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Escudero, Antonio, DNI 23.357.086 y la Sra. Morales, Sandra Susana, DNI 21.076.547 (Expte. Dpto. Ejecutivo 11574-2-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal y de intervención a la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1396

Decreto N° 1397/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

que el Sr. López, Roberto Guillermo, DNI 18.528.811 y la Sra. Fernandez, Nancy Mabel, DNI 25.580.700 solicitan la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de “**Interés Social**” (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Chacra 72 - Manzana 72C - Parcela 17, ubicada en la Calle Sicilia N° 4435, barrio "Cerrito Sur" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. López, Roberto Guillermo, DNI 18.528.811 y la Sra. Fernandez, Nancy Mabel, DNI 25.580.700 (Expte. Dpto. Ejecutivo 9995-0-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal y de intervención a la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1397

Decreto N° 1398/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

que el Sr. Canaviri Delgado, René Carlos, DNI 23.713.058 y la Sra. Canaviri, Candela Laura, DNI 41.927.570 solicitan la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "**Interés Social**" (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II - Sección M – Manzana 116 - Parcela 5, ubicada en la Calle Isla Soledad N° 450, barrio "Félix U. Camet" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Canaviri Delgado, René Carlos, DNI 23.713.058 y la Sra. Canaviri, Candela Laura, DNI 41.927.570 (Expte. Dpto. Ejecutivo 11561-2-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal y de intervención a la Dirección Social de Vivienda.

Decreto N° 1399/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

que el Sr. Caldararo, Guillermo Alfredo, DNI 26.346.376, solicita la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4°, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección C - Chacra 255 - Fracción I - Parcela 1- Subparcela 46 - Pol. 02-14, ubicada en la Calle Rodríguez Peña N° 5836 Sector 1, Monoblock 5, Esc. I, Piso 2 Dpto 6, barrio "Centenario" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Caldararo, Guillermo Alfredo, DNI 26.346.376 (Expte. Dpto. Ejecutivo 11813-0-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal y de intervención a la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO Nº 1399

Decreto Nº 1400/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

que el Sr. Cruz, Aldo Rodolfo, DNI 10.021.052, solicita la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley Nº 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Manzana 45Q -Parcela 9, ubicada en la Calle Fermín Errea Nº 1041, barrio "Libertad" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Cruz, Aldo Rodolfo, DNI 10.021.052 (Expte. Dpto. Ejecutivo 9994-3-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal y de intervención a la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1400

Decreto N° 1401/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 04/21 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Decreto N° 953/21 (fs. 22/24) se adjudicó la licitación citada a la firma GOLDEN FRUIT S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 727/21.

Que con fecha 22 de Julio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1237 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5º, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 43 remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 46 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Amplíase en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 04/21 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
1	630	UNIDAD/ES	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	\$ 86.-	\$ 54.180.-
2	70	UNIDAD/ES	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO X 350 GRS.	\$ 125.-	\$ 8.750.-
3	780	KILOGRAMO	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR KILOGRAMO.	\$ 164.-	\$ 127.920.-
4	1770	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$ 96.-	\$ 169.920.-
5	130	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 350 GRS.	\$ 164.-	\$ 21.320.-

6	240	KILOGRAMO	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO	\$ 173.-	\$ 41.520.-
7	1920	KILOGRAMO	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA PRESENTACION X KILO	\$ 144.-	\$ 276.480.-
8	2130	KILOGRAMO	MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD	\$ 173.-	\$ 368.490.-
9	70	UNIDAD/ES	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	\$ 154.-	\$ 10.780.-
10	2160	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$ 73.-	\$ 157.680.-
11	1740	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO ANCO - PRESENTACION POR KILO	\$ 125.-	\$ 217.500.-
12	1010	KILOGRAMO	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO.	\$ 105.-	\$ 106.050.-

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.560.590).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p.P.SpF.Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3-2-0 41.00.00 2 1 1 0 132 1-1-1-01-09-000 9 \$177.510.-

3-2-0	61.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$338.330.-
3-2-0	32.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 26.090.-
3-2-0	31.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$628.270.-
3-2-0	30.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$390.390.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 18° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 156.059.-)

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1402/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19353, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 146/2021, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aceptó la donación ofrecida a la Municipalidad de General Pueyrredon por parte del Capitán del Navío (RE) Guillermo Tibaldi, del Memorial que recuerda al Submarino ARA San Juan y a su tripulación; designando como lugar de emplazamiento a la plazoleta ubicada frente al ingreso a la Base Naval de Mar del Plata ubicada sobre Avda. de los Trabajadores S/N.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19353 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25203

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1405/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga y ampliación para la contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social, Licitación Pública N° 11/20; y

Considerando

Que por Decreto N° 1402/20 (fs.24/27) se adjudico y amplió la licitación citada a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA (O/C N° 813/20, 814/20 y 815/20).

Que por Decreto N° 1445/2020 (fs. 37) y su modificatoria (fs. 48) se amplió la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, emitiéndose la Orden de Compra N° 855/20.

Que por Decreto N° 1763/2020 (fs. 57) se amplió la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, emitiéndose la Orden de Compra N° 1254/20.

Que con fecha 02 de agosto de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras, la Solicitud de Pedido N° 1312/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que con fecha 02 de agosto y 09 de agosto de 2021 ingresan las Solicitudes de Pedido N° 1325/21, 1317/21 y 1316/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de prorroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en sus Artículos 3° y 5° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad la opción a prorrogar la prestación del servicio por hasta tres (3) meses más y de ampliar hasta en un treinta por ciento (30%) los montos adjudicados, respectivamente.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a foja 91 y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 96 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Amplíase en un 0.48% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 11/20 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA.

Solicitud de Pedido N° 1312/21:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Monto Ampliado: PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$104.304,00)

Ítem	Cantidad	Unidad	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	492	HORA	VIGILANCIA Y CUSTODIA. DESCRIPCION: DESTINO DIRECCION DE DISCAPACIDAD- PESCADORES N° 456. 1 VIGILADOR DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 07:30 1 VIGILADOR SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS LAS 24 HS.	\$ 212,00	\$104.304,00

Período de la ampliación: desde la fecha de la ampliación y hasta la finalización de la contratación original.

MONTO TOTAL AMPLIADO POR LICITACION PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$104.304,00).

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social, Licitación Pública N° 11/20, de acuerdo al siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

Solicitud de Pedido N° 1325/21

Monto Prorrogado: PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$307.824,00)

Ítem	Cantidad	Unidad	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	--------	---------	----------------	-------------

1	1452	HORA	VIGILANCIA Y CUSTODIA. DESCRIPCION: DESTINO DIRECCION DE DISCAPACIDAD- PESCADORES N° 456. 1 VIGILADOR DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 07:30 1 VIGILADOR SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS LAS 24 HS.	\$212,00	\$307.824,00
---	------	------	--	----------	--------------

Solicitud de Pedido N° 1317/21

Monto Prorrogado: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$3.472.560,00)

Ítem	Cantidad	Unidad	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	--------	---------	----------------	-------------

1	10920	HORA	<p>VIGILANCIA Y CUSTODIA. DESCRIPCION : 1 VIGILADOR LAS 24 HS- DE LUNES A DOMINGO- DESTINO: - CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO EL MARTILLO BARRIO EL MARTILLO GUTEMBERG Y CORONEL VIDAL</p> <p>* CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO MALVINAS BARRIO MALVINAS RAUCH Y SANTA CRUZ</p> <p>* CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NIÑOS FELICES BARRIO PUEYRREDON CALABRIA 7877</p> <p>* CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO NEWBERY PARAGUAY 2280</p> <p>* CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ARCO IRIS BARRIO LA HERRADURA MORENO 12.100</p>	\$212,00	\$2.315.040,00
2	2184	HORA	<p>VIGILANCIA Y CUSTODIA DESCRIPCION : DESTINO HOGAR GALE FRIULI 1440- 1 VIGILADOR LAS 24 HS- DE LUNES A DOMINGO</p>	\$212,00	\$463.008,00

3	3276	HORA	VIGILANCIA Y CUSTODIA- DESCRIPCION : DESTINO DIVISION RESIDENCIA PARA MAYORES EVA PERON 2 VIGILADORES DE 12 HORAS DIARIAS CADA UNO DE 19:00 A 07:00 HS.DE LUNES A DOMINGO INCLUSIVE Y DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA PUNTA MOGOTES 1 VIGILADOR DE 12 HORAS DIARIAS DE 19:00 A 07:00 HS. DE LUNES A DOMINGO INCLUSIVE	\$212,00	\$694.512,00
---	------	------	--	----------	--------------

COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA

Solicitud de Pedido N° 1316/21

Monto Prorrogado: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.856.295,00)

Ítem	Cantidad	Unidad	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	2184	HORA	VIGILANCIA Y CUSTODIA. DESCRIPCION: DESTINO SEDE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- 1 VIGILADOR LAS 24 HS. DE LUNES A DOMINGO.	\$249,00	\$543.816,00

2	5271	HORA	VIGILANCIA Y CUSTODIA. DESCRIPCION : DESTINO *ENVION VOLVER PADRE DUTTO 549 *ENVION CENTENARIO TIERRA DEL FUEGO 3200 *ENVION PUERTO POSADAS 255. EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 15:00 A 08:00 17 HS. DIARIAS. SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS POR 24 HS. DIARIAS	\$249	\$1.312.479,00
---	------	------	--	-------	----------------

Período de la prórroga: Desde el 1ro de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021

MONTO TOTAL PRORROGADO POR LICITACION PÚBLICA: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$5.636.679,00)

ARTÍCULO 3º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicio de vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	U	EMPORTE
3.2.0	44.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$412.128,00
3.2.0	30.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$2.006.991,00
3.2.0	32.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$463.008,00
3.2.0	29.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$2.315.040,00
1.3.0	01.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$543.816,00

ARTÍCULO 4º. Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 27.2º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA: PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 40/100 (\$10.430,40)

ARTÍCULO 5°. Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo precedente, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1411/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7633 al 7635	2-17-65-16	2-17-00-16	Prof. Carrera Mayor I
7440	2-17-65-16	2-17-00-16	Prof. Carrera Mayor I

ARTÍCULO 2°.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, el módulo horario de los agentes que seguidamente se detallan, dependientes del Departamento Bromatología (U.E. 11-01-0-3-2-00), **manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:**

- **JAVIER ALEJANDRO GHERBI** (Legajo N° 31.466/1 – CUIL 20-28728615-6):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales – N° de Orden 7633.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-16 - 35 hs. semanales – N° de Orden 7633

- **JORGE FACUNDO IRAZABAL** (Legajo N° 31.467/1 – CUIL 20-26342554-6):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales – N° de Orden 7634.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-16 - 35 hs. semanales – N° de Orden 7634.

- **TOMAS RAVE** (Legajo N° 31.468/1 – CUIL 20-34071658-3):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales – N° de Orden 7635.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-16 - 35 hs. semanales – N° de Orden 7635.

- **MERCEDES NURY PEREZ** (Legajo N° 31.100/1 – CUIL 27-27130011-0):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales – N° de Orden 7440.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-16 - 35 hs. semanales – N° de Orden 7440.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Salud, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1411

Decreto N° 1412/21

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

Nº O. C.F. Baja C.F. Alta Denominación

7829 7-01-00-01 7-01-67-01 Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ALBERTO DANIEL MACHERONI** – (Legajo Nº 32.776/1 – CUIL 20-35434657-6), dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial (U.E. 03-01-4-1-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PERSONAL DE SERVICIO INICIAL – C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales - Nº de Orden 7829.

A : PERSONAL DE SERVICIO INICIAL – C.F. 7-01-67-01 – 40 hs. semanales - Nº de Orden 7829, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-24-000 – Prog. 49-00-00 - Fin. y Fun. 3-9-1 – UER. 27- F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 7.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

SII/.

GONZALEZ MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL Nº1412

Decreto Nº 1413/21

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º.- Trasládese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **DIEGO HERNÁN CONCETTI CORTEZ** (Legajo Nº 27.474/1 – CUIL 20-26900572-7) - TÉCNICO II – C.F. 4-10-65-03 – 30 hs. semanales – Nº de Orden 6060,

DE: U.E. 11-01-0-3-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 28-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DEPARTAMENTO SANIDAD Y CONTROL ANIMAL.

A: U.E. 11-01-0-3-5-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 28-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 - DEPARTAMENTO DE REINSPECCIÓN SANITARIA, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre (25%), manteniéndosele el pago de la Bonificación por Actividad Crítica (10%) y Fondo Compensador que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, al agente trasladado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** de l **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 11-01-0-3-5-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 28-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap. 1 – F.Fin 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

sbh

BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N° 1413

Decreto N° 1416/21

General Pueyrredon, 23/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19344, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida la Addenda del Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrada bajo el N° 420/2021, que como Anexo I forma parte de la citada Ordenanza y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país causada por el virus COVID – 19 (coronavirus), proceder al pago de los gastos de energía eléctrica y gas, que se ocasionen por el uso del Hotel 13 de Julio como centro extra hospitalario.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19344 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25206

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1417/21

General Pueyrredon, 23/08/2021

Visto

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2021 por Ordenanza 24.961, y la posterior firma de actas complementarias del Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, registrado bajo el N° 448/20; y,

Considerando

Que mediante Ley 15.165 se declaró la Emergencia Social en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por un año, a partir del 21 de diciembre de 2019, creándose el "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED), destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa.

Que a partir del Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, firmado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredon, el que surge como necesidad de dar un marco regulatorio a las acciones necesarias que deberán realizarse para dar cumplimiento a lo establecido por el PEED, se recibirá una asistencia financiera para la realización de las obras prioritarias en materia de

infraestructura escolar, las que serán definidas en actas complementarias.

Que el día 18 de febrero del año 2020, se firmaron las Actas Complementarias N°s 1 a 5, detallando en las mismas las obras, establecimientos educativos, monto y plazo de obra, como así también la memoria descriptiva de los trabajos a realizar. Posteriormente, se redactaron las Actas Complementarias N°s 6 a 10, las que contienen la misma información que las primeras.

Que realizadas las Licitaciones Públicas N° 6/21 y 13/21, correspondientes a la Escuela Técnica N° 3 (Actas Complementarias N° 6 y 9) y a la Escuela Secundaria N° 1 / Escuela Primaria N° 32 / Jardín de Infantes N° 905 (Acta Complementaria N° 7) respectivamente, las ofertas resultaron superiores a los montos previstos, atento los índices de variación de los montos oficiales desde septiembre 2020 (preciario oficial de Provincia) y la fecha de apertura de las ofertas.

Que la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Seguimiento de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprobó los montos resultantes de ambas licitaciones, solicitando continuar con el procedimiento administrativo de adjudicación para tramitar las correspondientes Resoluciones Aprobatorias (fs. 38 y 46).

Que los días 23 de junio y 8 de julio del año 2021 se firmaron respectivamente las Actas Complementarias N° 8 y 10 Rectificadas, adecuando los montos originales previstos a los presupuestos oficiales confeccionados por el Municipio (fs. 50 a 54).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio realizó el informe adjunto a fs. 55, indicando como se realizará la ejecución de los trabajos requeridos.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han informado al respecto a fojas 60 y 61, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, ampliando el crédito del rubro 17.5.01.69 - Programa Especial de Emergencia Educativa - Afectado, en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 21.913.657,53.-).

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, ampliando de crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo monto será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 1º:

Jurisdicción	Programa			FF	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe
1110105000	93	00	00	132	9	1	4	5	EMSUR - Varios	2.176.393,06
1110124000	74	07	00	132	5	3	6	0	Transferencias a los Gobiernos Provinciales	8.924.684,01
1110124000	74	08	00	132	5	3	6	0	Transferencias a los Gobiernos Provinciales	7.318.721,16
1110124000	74	09	00	132	5	3	6	0	Transferencias a los Gobiernos Provinciales	3.493.859,30
TOTAL										21.913.657,53

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, y los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

D' ANDREA GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1417

Decreto N° 1418/21

General Pueyrredon, 23/08/2021

Visto

que en el nomenclador de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires fue eliminada la denominación Modalidad Enseñanza Media Técnica y Agraria, y

Considerando

Que a raíz de ello quedó en desuso la denominación Preceptor Enseñanza Media Técnica Agraria (C.F. 9-70-99-03) contemplándose dentro del Nivel de Educación Secundaria a las escuelas que dependían de la mencionada Modalidad, modificándose así la denominación del cargo a Preceptor Escuela Bachillerato de Adultos, siendo incluido en el nomenclador vigente de la municipalidad, bajo el C.F. 9-01-99-03.

Que a fin de regularizar la situación de revista de las docentes Silvia Ester Tineo, Legajo N° 22.127/50 y Nora Estela Lugo, Legajo N° 22.491/53, dependientes del Bachillerato de Adultos N° 2, la Secretaría de Educación solicitó oportunamente la conversión de dos cargos de Preceptor Enseñanza Media Técnica y Agraria a Preceptor Escuela Bachillerato de Adultos, como así también la designación de las referidas agentes a partir del 1° de mayo de 2019 con la asignación de la Bonificación Preceptor Escuela Secundaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 18 de agosto de 2021, eleva el informe correspondiente, de acuerdo a lo autorizado por la Secretaría de Economía y Hacienda y por la Contaduría General a fs. 12 y 13 respectivamente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1° de enero de 2021:

N°s de Orden: 4791 y 4467

<u>C.F. baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
9-70-99-03	Preceptor Enseñanza Media Técnica y Agraria	9-01-99-03	Preceptor Escuela Bachillerato de Adultos

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir del 1º de enero de 2021, a las agentes que seguidamente se detallan, como PRECEPTOR ESCUELA BACHILLERATO DE ADULTOS (C.F. 9-01-99-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 – U.E. 08-02-2-1-3-12, con carácter Interino hasta la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, dándoseles por finalizadas las funciones que venían desempeñando como Preceptor Enseñanza Media Técnica y Agraria, manteniéndoseles las bonificaciones que vienen percibiendo:

- **SILVIA ESTER TINEO**, Legajo N° 22.127/50 - CUIL 27-06709934-1 - N° de Orden 4791.
- **NORA ESTELA LUGO**, Legajo N° 22.491/53 – CUIL 27-06037462-2 - N° de Orden 4467

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Convalídase, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive los servicios prestados , por las agentes que seguidamente se detallan, como PRECEPTOR ESCUELA BACHILLERATO DE ADULTOS (C.F. 9-01-99-03), en el Bachillerato de Adultos N° 2 – U.E. 08-02-2-1-3-12, con carácter Interino, dándoseles por finalizadas las funciones desempeñadas como Preceptor Enseñanza Media Técnica y Agraria, manteniéndoseles las bonificaciones percibidas:

- **SILVIA ESTER TINEO**, Legajo N° 22127/50 - CUIL 27-06709934-1 - N° de Orden 4791.
- **NORA ESTELA LUGO**, Legajo N° 22.491/53 – CUIL 27-06037462-2 - N° de Orden 4467

ARTÍCULO 5º.- Convalídase, a las agentes mencionadas en el Artículo 4º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 08-02-2-1-3-12 – Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Programático: 26-00-00 – Fin y Func. 3-4-3 – UER. 10 - F.Fin. 110 – Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el artículo 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 6.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACIÓN y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

Decreto N° 1419/21

General Pueyrredon, 23/08/2021

Visto

VISTO que la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de General Pueyrredón, busca fomentar y fortalecer los emprendimientos y el trabajo local e impulsar a los sectores económicos dinámicos de la región, dentro del desarrollo local; y

Considerando

Que una Economía Social es aquella que contiene y permite mejorar la calidad vida de cada uno de aquellos que la integran.

Que es necesario promover, impulsar y sostener acciones que tiendan a la igualdad de oportunidades y derechos.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 21.612 se crea el "Programa Municipal de Economía Social Solidaria".

Que entre sus objetivos se enumeran

- la promoción de herramientas para la capacitación y formación de emprendedores y el acompañamiento técnico en la mejora de calidad y productos;
- el financiamiento de proyectos y experiencias fomento de la banca solidaria y el microcrédito, apoyo al desarrollo de la comercialización y compra de insumos colectiva;
- la creación de sistemas de certificación participativos, consumo responsable y el comercio justo y solidario
- la participación y organización social de productores y consumidores y la gestión asociada con el estado municipal.

Que para cumplir con sus objetivos fue menester la creación de un "Programa de Apoyo a Microempendedoras de la Economía Social" mediante Decreto 1541/09

Que el sistema de fortalecimiento ha sido efectivo, ya que ha permitido un desarrollo sostenido a través de las generaciones de pequeños emprendimientos.

Que los mismos deben convertirse en una punta de lanza para una política orientada a luchar contra la pobreza, en la búsqueda necesaria de mejorar la situación socioeconómica de sus actores.

Que este instrumento debe dirigirse hacia los colectivos más vulnerables, como es el caso de las mujeres que se encuentran fuera del sistema y sin posibilidades de organizarse.

Que históricamente el rol de la mujer es fundamental en la subsistencia de las familias, desde lo organizativo hasta ser el nexo en la comunidad familiar.

Que por ello se visualiza la ayuda económica como un instrumento social, destinado a insertarse para actuar mitigando el elevado índice de desempleo existente.

Que en nuestro Partido y de acuerdo a los registros oficiales, los emprendedores que participan en ferias y mercados están representados en un 80% por mujeres.

Que son ellas, las que asumieron un rol protagónico en la Economía Social y Solidaria.

Que la población objetivo de esta política sea la mujer es doblemente beneficioso, ya que no solo impulsaría objetivos estrictamente económicos sino también apuntaría al desarrollo de habilidades emprendedoras, para que puedan concretar sus proyectos, alcanzando una mayor independencia, confianza y autonomía.

Que en esta instancia se considera necesaria la creación de un Programa que proponga distintas líneas de intervención considerando como principales ejes, la capacitación, el acompañamiento, la promoción y la comercialización.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Créase el Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN", como Programa de Economía Social.

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN" tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Generar espacios, herramientas y acciones concretas para el surgimiento, fomento, desarrollo y consolidación de productoras de micro emprendimientos.
- b) Poner en valor el trabajo manual, identificar y fomentar oportunidades de autoempleo y consolidarlo como sustento de vida.
- c) Dar un marco general de reglamentación y funcionamiento, tendiente a formalizar la actividad desarrollada por las destinatarias del presente programa.

ARTICULO 3°.- El Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN" está destinado a emprendedoras de la Economía Social, cuyas iniciativas productivas se encuentran en marcha o en condiciones de impulso inicial y se trate de proyectos o actividades de tipo productivas (agregado de valor) y/o de prestación de servicios. No se financian proyectos comerciales de reventa.

Tendrán prioridad aquellos emprendimientos que -cumpliendo los requisitos del artículo precedente -, sean presentados por:

- a) Víctimas de violencia de género.
- b) Mujeres jefas de familia con hijos menores a cargo.
- c) Mujeres con discapacidad.
- d) Mujeres transgénero.

ARTICULO 4°: Para acceder a las prestaciones previstas por el presente Programa deberán reunir las siguientes condiciones específicas:

- a) Ser mayores de DIECIOCHO (18) años
- b) Contar con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- c) Tener Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- d) Acreditar residencia en el Partido de General Pueyrredón por un período no menor a cinco (5) años.
- e) Tratarse de trabajadoras desocupadas.

No podrán acceder al presente programa familiares directos de hasta segundo grado de consanguinidad, ascendente o descendente, ni esposos o convivientes de agentes municipales.

ARTICULO 5°.- Los emprendimientos productivos asistidos por el Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN" podrán ser:

- a) Individuales: cuando estén integrados por un solo participante;
- b) Asociativos: cuando estén integrados por DOS (2) o más emprendedoras.

ARTICULO 6°.- El Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN" brindará asistencia técnica a las participantes con el objetivo de reforzar sus competencias y capacidades como emprendedoras y fortalecer la sustentabilidad económica, el ordenamiento formal, el proceso productivo y la inserción en el mercado de sus emprendimientos.

ARTÍCULO 7°.- La asistencia técnica del Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN" comprenderá las siguientes prestaciones:

a) Generar, organizar y fomentar la realización de capacitaciones, talleres, charlas, actividades, etc. orientadas al público objetivo, que aborden los temas de interés y que son necesarias para alcanzar los objetivos propuestos;

b) Apoyo para la formulación de un proyecto de emprendimiento productivo; incluyendo la elaboración del respectivo plan de negocios.

c) Acompañamiento en la implementación de un emprendimiento productivo;

d) Apoyo en la comercialización de productos o servicios;

ARTICULO 8°.- La asistencia económica del Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN" comprenderá el otorgamiento de un aporte no reembolsable (ANR), por un monto de hasta CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00), por participante y por única vez, para la formación del capital inicial necesario para la puesta en marcha o fortalecimiento del emprendimiento productivo. Este monto podrá aumentarse según el tipo de proyecto de que se trate y por resolución fundada de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación

ARTICULO 9 °. - En el caso de emprendimientos asociativos, se efectivizará a través de pagos individuales y de igual monto para cada participante.

ARTICULO 10°. - El aporte no reembolsable será abonado en forma directa a los participantes a través de la acreditación en una cuenta bancaria a nombre de él o los beneficiarios.

ARTICULO 11°. - El aporte no reembolsable asignado para la formación del capital inicial o el fortalecimiento del emprendimiento productivo sólo podrá afectarse a los siguientes rubros:

a) Herramientas y maquinarias

b) Insumos

c) Acondicionamiento del local de trabajo

d) Habilitaciones

e) Instalaciones de electricidad o gas

f) Elementos de seguridad del trabajo

ARTICULO 12°. - El aporte no reembolsable deberá rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, previstas en el Decreto 652/82.

ARTICULO 13°.- En el caso de constatarse el desvío de fondos asignados en concepto de aporte no reembolsable, la participante no podrá ingresar a otro programa ni beneficio otorgado por la Municipalidad de General Pueyrredón, hasta tanto reintegre las sumas dinerarias percibidas o utilizadas en forma irregular. La presente restricción es independiente de otras sanciones o acciones judiciales que puedan promoverse y de los plazos correspondientes de prescripción.

ARTICULO 14°. - Las interesadas deberán presentarse con su D.N.I. y constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T. ante la Dirección de Empleo, Economía Social y Formación para el Trabajo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, debiendo inscribirse al Registro de Actores de la Economía Social y Solidaria.

ARTICULO 15°. - La Autoridad de Aplicación deberá analizar la idea- proyecto elaborada por las participantes y, de evaluarlo procedente, confeccionar conjuntamente con las participantes el plan de negocios para la puesta en marcha del emprendimiento productivo a través del Formulario de Presentación de Proyecto habilitado por el presente Programa.

ARTICULO 16°. - Las participantes interesadas en la ejecución del emprendimiento productivo deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación en duplicado:

- a) Formulario de Presentación de Proyecto.
- b) Copia de D.N.I. autenticada y constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T. de la/s participante/s y de la/s emprendedor/as asociadas, cuando corresponda.
- c) Solicitud de inscripción en la categoría de los participantes social, cuando corresponda.
- d) Constancia de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U).
- e) Formulario de Declaración Jurada que demuestre su vulnerabilidad laboral y socio económico.
- f) Para el caso de proyectos dedicados a la preparación, manipulación y/o venta de alimentos, deberán contar con los requisitos exigidos por el Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 17°. – La Autoridad de Aplicación será la responsable de evaluar la viabilidad técnica del proyecto, en función de los siguientes aspectos:

- a) Productivo: se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo económico local
- b) Económico: se ponderará la rentabilidad y sustentabilidad del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables para los emprendedores
- c) Técnico: se evaluará la relación de la propuesta productiva y de comercialización y las competencias laborales de las emprendedoras

d) Normativo: se valorará la capacidad de las emprendedoras de cumplir con las normativas regulatorias de la actividad económica en la que se encuadra del emprendimiento productivo.

Los proyectos que resulten rechazados durante el procedimiento de evaluación, serán devueltos a las participantes, acompañados por un informe que indique las debilidades observadas. Dicha decisión no genera derecho por parte del solicitante.

La Autoridad de Aplicación informará a las participantes de los proyectos aprobados. Los mismos deberán completar un Acta de Notificación de la aprobación de su proyecto y recibirán un Cuadernillo de Asistencia Técnica donde constarán un detalle de los derechos y obligaciones contraídos por el participante.

ARTICULO 18°. - Las participantes deberán, sin perjuicio de las restantes obligaciones incluidas en el presente Decreto:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente
- b) Afectar los fondos recibidos a los rubros comprometidos en el proyecto de emprendimiento productivo aprobado
- c) Comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo
- d) Cumplir con la normativa regulatoria de la actividad de su emprendimiento productivo
- e) Poner a disposición de la Autoridad de Aplicación toda documentación que le sea requerida en las visitas de supervisión, vinculada a su participación en el presente Programa
- f) Efectuar la rendición documentada de la inversión de los fondos de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto 652/82 que establece que la misma deberá formalizarse mediante:
 - 1) Nota dirigida al Señor Intendente Municipal
 - 2) Presentarse dentro de los noventa (90) días de la fecha en que se efectivizó la entrega, excepto en aquellos casos en que se superponga con el cierre del ejercicio en las cuales deberá presentarse antes del día 15 de febrero del año subsiguiente o el Decreto de otorgamiento disponga un plazo diferente.
 - 3) Los comprobantes que se adjunten deberán ser avalados por la firma del responsable en caso de entidades del sector privado o particular beneficiario según corresponda.
 - 4) Copia del Decreto de otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO 19°. - Designase como Autoridad de Aplicación del presente Programa de Fortalecimiento "MUJERES EMPRENDEN" a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, pudiendo asimismo actualizar los montos máximos correspondientes a las prestaciones dinerarias del Programa.

ARTICULO 20°. - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun: 4-7-0 Jurisdicción: 110127000, Programático: 36.00.00, Partida Presupuestaria: 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento: 110, Importe Total: \$ 4.000.000,00.

ARTICULO 21°. - El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Desarrollo Productivo e Innovación y el señor secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 22°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría General.

MURO BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1419

ANEXO I – FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

1.- DATOS PERSONALES

Dirección de correo electrónico

Apellido y nombres

CUIL

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO AUTOPERCIBIDO

Calle

Número

Barrio

Localidad

¿Desde qué fecha vive en esta localidad?

Teléfono con código de área

Actividad principal

Facebook

Instagram

Otra Red Social

Nivel Educativo máximo alcanzado

¿Trabaja en relación de Dependencia?

¿Se encuentra inscripto en RENATEP?

¿Cuántas personas viven en su hogar?

De esas personas que viven en su hogar, ¿Cuántas son menores de 18 años?

¿Cuántas de las personas que viven en su hogar perciben un ingreso por su trabajo? (Sin incluir pensiones, jubilaciones, asignaciones, etc.):

¿Cuántas de las personas que viven en su hogar están formalizadas/os por ese trabajo (trabajo registrado o paga monotributo)?

¿Cuántas de las personas que viven en su hogar trabajan de manera informal? (Relación de dependencia sin registrar, incluye trabajo asalariado e independiente):

¿Pertenece a alguno de estos grupos?

Víctimas de violencia de género.

Mujeres jefas de familia con hijos menores a cargo.

Mujeres con discapacidad.

Mujeres transgénero.

Marque con una X si se identifica con alguno de ellos

En caso de pertenecer al grupo ""mujeres con discapacidad"" identifique el número del CUD (Certificado Único de Discapacidad)"

¿Pertenece a alguno de estos grupos?

Agentes o funcionarias del Estado

Familiar de agentes o funcionarias del Estado

Dependientes de agentes o funcionarias del Estado

Se encuentra percibiendo un crédito y/o subsidio

Marque con una X si se identifica con alguno de ellos"

¿Ha participado en el periodo 2020 -2021 en el algún programa municipal, provincial o nacional?

Si ha participado en el periodo 2020 -2021 en el algún programa municipal, provincial o nacional, identifique cuál/es

2.- DATOS DEL EMPRENDIMIENTO

¿Tiene en marcha un emprendimiento actualmente?

Calle

Número

Barrio

Localidad

Teléfono con código de área

Correo electrónico

¿Desde cuándo está en funcionamiento el emprendimiento?

¿La actividad se encuentra formalizada?

¿Posee Ud. además otro trabajo?

¿Qué tipo de trabajo es?

Indique su experiencia laboral VINCULADA a la temática de su proyecto, indicando si fue por cuenta propia o relación de dependencia, en qué período y si se desempeñaba formal o informalmente.

Indique su experiencia laboral NO VINCULADA a la temática de su proyecto, indicando si fue por cuenta propia o relación de dependencia, en qué período y si se desempeñaba formal o informalmente.

¿Qué productos o servicios ofrece o va a ofrecer?

¿A quién o quiénes vende o piensa vender su producto u ofrecer su servicio?

¿Cómo lo van a promocionar en el mercado?

¿Quiénes son o serían sus competidores? ¿Cómo los identificó?

Su proyecto o su actual emprendimiento: ¿Es asociativo?

¿Dónde va a desarrollar o desarrolla su actividad? Marque lo que corresponda

¿Cómo son las condiciones de su espacio de trabajo? Marque lo que corresponda

¿Conoce los requerimientos locales vigentes para la habilitación del emprendimiento?

¿Cuenta con aporte de equipamientos, maquinarias e insumos para iniciar/desarrollar el proyecto?

En el caso de contar con equipamientos, maquinarias e insumos para iniciar/desarrollar el proyecto, detalle a continuación

¿Se encuentra inscripto en RENATEP? Recuerde que puede hacerlo en <http://renatep.mds.gob.ar/inscripcion>

¿Es usted titular de una cuenta bancaria?

Adjunte comprobante de CBU que emite su banco

Socio 1: Apellido y nombres

Socio 2: Apellido y nombres

Socio 3: Apellido y nombres

Aceptación

Fecha del día de la presentación

3.- PRESENTACION

¿Que emprendimiento posee o desea iniciar?

"Indicar si es ""IDEA"" O ""EN MARCHA"""

¿Cuanto dinero estima que necesita?

¿Para que necesita el dinero?

¿Trabaja o trabajará alguien mas en el emprendimiento?

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO

Descripción del emprendimiento

¿Por qué decidió emprender esta actividad?

¿Qué productos o servicios ofrecerá? Detallar

Descripción del proceso productivo u organización del servicio

¿Qué materias primas se necesitan para producir o brindar el servicio? Detallar

¿Qué herramientas y maquinarias se necesitan para producir o brindar el servicio? Detallar

¿Quiénes serán sus proveedores? Detallar nombres y localización

Detalle brevemente cómo se realiza el proceso productivo (en pocas palabras, relate cómo se elabora el producto o se brinda el servicio).

5.- COMERCIALIZACIÓN

Mercado: Características de la demanda y la oferta

¿Quiénes son sus actuales o potenciales clientes? (particulares, comercios o industrias, organismos públicos)

¿Dónde se localizan sus clientes? Describir el radio de influencia del emprendimiento

¿Existen competidores para el emprendimiento? informe si tal actividad de halla desarrollada por alguna empresa en la misma zona.

¿Cuáles serían sus ventajas en comparación a sus competidores?

Otras consideraciones

Estrategias de comercialización

¿Cómo piensa dar a conocer su producto o servicio?

¿Cómo y dónde planea vender su producto o servicio? (En un local de producción, reparto, en ferias)

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1329/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN DIEGO GARCIA ALBANESE** (Legajo N° 34.334/2- CUIL 20-43054832-9) PERSONAL DE SERVICIO INICIAL – C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 20882.

DE: U.E. 17-00-1-1-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 69-00-00 – UER: 26– Fin y Func. 4-3-0 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRANSITO.

A: U.E. 17-09-5-0-0-00 -DIRECCION GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

MPA.

GARCIA

Resolución N° 1330/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, a la agente **SILVIA BEATRIZ HATCHONDO** (Legajo N° 19.325/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales), a partir del 30 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la ausencia de la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1.

Resolución N° 1331/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1061/05, N° 2640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1121/06, 811/07, 2139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2469/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1061/05, N° 2640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1121/06, 811/07, 2139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2469/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de junio de 2021, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido</u> <u>nombres</u>	<u>y Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 14.282,20
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 87.410,94
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 191,46
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 52.774,89
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 9.701,50
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 4.894,81

23.891/1	GIOLA Mabel	Amalia	\$ 18.779,49
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano		\$ 910,84
25.522/1	GRIGOLATO Natalia		\$ 2.429,26
19.952/1	KOUOR Alberto	Clemente	\$ 52.956,58
25.524/1	MESA Valeria	Beatriz	\$ 6.937,27
25.525/1	MIGLIORANZA Alberto	Luis	\$ 13.954,23
25.526/1	ROSSI Alberto		\$ 28.203,23
2 5 . 5 2 8 / 1	SZPYRNAL Ana Josefina		\$ 2.429,26
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia		\$ 1.881,52
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela		\$ 87.410,94

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía		\$ 4.814,36
29.166/1	ONDARZA Sandra		\$ 2.407,18
25.777/1	ZUNINO Loreta		\$ 4.814,36
25.772/1	ESTEFANIA María Paula		\$ 3.301,27

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1	TOMATIS, Inés	Verónica	\$ 24.071,78
----------	------------------	----------	--------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 1333/21

General Pueyrredon, 23/08/2021

Visto

la Resolución N° 1193/2021 obrante a fs. 21/22 del Expediente N° 5898/5/2021, cpo.01, mediante la cuál se concede permiso a la Empresa **INGENIERO BODEGA** para la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006252-00-21** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 479 entre CALLE 4 y CALLE 6**, de esta ciudad, y

Considerando

Que a fs. 24 obra nota presentada por la Empresa **INGENIERO BODEGA** indicando que hubo un error involuntario en la consignación del importe en el contrato presentado para la obra en cuestión.

Que a fs. 23 se incorpora nuevo contrato con el importe correcto siendo el mismo PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

Que a tal fin es necesario modificar el artículo N°1 de la Resolución N° 1193/2021.

Que por el artículo 115º de la Ordenanza General 267/80 establece: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Modifícase el ARTICULO N° 1 de la Resolución N° 1193/2021, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso de trabajo en la vía pública al **INGENIERO ALBERTO JAVIER BODEGA**, CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, M.P. N° 31.676 en su carácter de *Proyectista, Director y Director*

Ejecutivo de la misma y como contratante al Sr. DANIEL NAVEIRO, DNI N° 14.508.048, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: CALLE 479 entre CALLE 4 y CALLE 6, de esta ciudad, N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 63, Parcela 4, obra de costo cubierto y con un monto de CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).-

ARTÍCULO 2º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N°1333

Resolución N° 1338/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad del Concurso de Precios N° 07/20 para la “Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos X con destino Secretaría de Salud”; y

Considerando

Que por Resolución N° 812/20 (fs. 11) se adjudicó la contratación citada a la firma OMIL ALFREDO MANUEL, emitiéndose la orden de compra N° 485/20.

Que por Resolución N° 662/21 (fs. 23) se prorrogó el mencionado Concurso, emitiéndose la Orden de Compra N° 525/21

Que con fecha 18 de agosto de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1400/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.2º Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más a partir de la fecha del vencimiento del contrato y/o su prórroga.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 35.

2

Que la Contaduría General se expide a fojas 38 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Continuar la “Contratación del servicio de mantenimiento programado de rayos X con destino Secretaría de Salud”, Concurso de Precios N° 07/20, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

OMIL ALFREDO MANUEL

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	02	ABONO	<p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RX - MAMOGRAFO MARCA GBA - MODEL HF - SISTEMA MANUAL, SEMIAUTOMATICO</p> <p>CON DISPARO PREVIO DE kV YmAs (4 MODALIDADES PARA DISTINTOS TIPOS DE EXAMEMENES) - SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO DE EXPOSICION - GENERADOR DE ALTA FRECUENCIA - 20 A 35 kv EN PASOS DE 0.5 kV - 1 A 640mAs PARA FG - ALIMENTACION MONOFASICA: 220V - 50/60 hZ. - INCLUYE: PROVISION DE REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA, ASISTENCIA Y REPARACION IN SITU, NO INCLUYE PROVISION DE TUBO DE RX.</p>	\$32.900.-	\$65.800.-

Período de la Continuidad: Desde la finalización de la prórroga y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$65.800,00)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0. 27.00.00 3 3 3 0 131 1-1-1-01-08-000 8 \$65.800.--

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1339/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 22/20 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino CEMA"; y

Considerando

Que por Resolución N° 765/20 (fs. 12) se adjudicó la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, emitiendo la Orden de Compra N° 411/20.

Que por Resolución N° 1441/20 (fs. 14) se amplió la mencionada licitación, emitiendo la Orden de Compra N° 1149/20.

Que por Resolución N° 786/21 (fs. 27) se prorrogó la licitación citada, emitiendo la Orden de Compra N° 602/21.

Que con fecha 18 de Agosto de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N 1410/21 de la Secretaría de Salud, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5.2° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 37.

Que la Contaduría General se expide a fojas 40 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino CEMA" Licitación Privada N° 22/20, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	1136	HORA	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCIÓN : DESTINO CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS SITO EN PEHUAJÓ 250 - COSTO POR HORA - DEMAS CARACTERISTICAS EN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	\$212,20	\$241.059,20

Período de la continuidad: desde la finalización de la prórroga y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$241.059,20).-

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicio de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

3.1.0 35.00.00 3 9 3 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$241.059,20

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH

BLANCO

Resolución N° 1340/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 57/21 para la "Adquisición de artículos y repuestos sanitarios y de ferretería con destino Secretaria de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades del Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 86 inclusive.

Que el día 26 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas ROJAS CARLOS MARCELO, L.E. CER SRL e IACONO E HIJO SA.

Que a fs. 100 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaria de Educación para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s, y desestima la propuesta presentada por la firma L.E.CER S.R.L por no dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones (Formulario N° 1).

Que conforme lo informado por la Secretaría de Educación a fs. 101 y las actuaciones obrantes en autos, se recomienda:

- 1.- Adjudicar por menor y ajustase a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones el ítems n° 22.
- 2.- Declarar desierto los ítems N° 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 35.
- 3.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 17 y 34 por haberse recibido una única oferta para los mismos y para los declarados desierto.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia

Que la Contaduría General a fojas 106/108 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 57/21 para la “Adquisición de artículos y repuestos sanitarios y de ferretería con destino Secretaria de Educación”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de julio de 2021 a las 11:05.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma L.E.CER S.R.L por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

IACONO E HIJO S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
22	2000	UNIDAD/ES	PRECINTO PLASTICO - TIPO DE AMARRE - MEDIDAS 300 X 4.8 MM - PRESENTACION BOLSAS DE 100 UNIDADES.- MARCA BAROVO	\$2,62	\$5.240,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$5.240,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Productos de material plástico” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.4.1 01.00.00 2 5 8 0 110 1.1.1.01.06.000 10 \$5.240,00

ARTÍCULO 5°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1341/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 42/21 para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos viales con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 74 inclusive.

Que el día 16 de julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres de la presente licitación recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES S.R.L.

Que a fs. 81 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno, para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas.

Que a fs. 83, el Departamento Servicios Delegación Puerto se expide sobre la validez de las propuestas recibidas y el Secretario del área autoriza el reajuste del ítem N° 1 justificado en el tiempo transcurrido desde la cotización originaria con fecha 23 de Marzo de 2021 y la fecha de apertura de sobres el 19 de Julio de 2021.

Que el Departamento Servicios Delegación Puerto, recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem N° 1.

Que la Contaduría General a fojas 87/89 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 42/21 para la “Contratación del servicio de alquiler de equipos viales con destino Secretaría de Gobierno”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de Julio de 2021 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

CIAGESER S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	500	HORA	ALQUILER DE EQUIPOS VIALES - DESCRIPCIÓN: MOTONIVELADORA - CON CHOFER, SEGURO Y COMBUSTIBLE - POR SIETE (7) HORAS DE LUNES A SABADOS - DESDE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA AGOTAR LA CANTIDAD DE HORAS - MARCA TIANGONG DOMINIO DAV47	\$ 4.500.-	\$ 2.250.000.-
---	-----	------	---	------------	----------------

Período de la contratación: desde la fecha de la adjudicación y hasta concluir la cantidad de horas contratadas. Consumo estimado cuatro (4) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

2-1-0 40.01.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$2.250.000.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 1342/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 94/20 para la "Adquisición y colocación de barreras sanitarias con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Resolución N° 287/21 (fs. 341/344) se adjudicó la licitación citada a las firmas EHULETCHE OSCAR FERNANDO, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 240/21, 241/21, 242/21, 243/21, 244/21, 245/21, 246/21, 247/21, 248/21, 249/21, 250/21, 251/21, 252/21, 253/21 y 254 (fs. 360/383).

Que el día 13 de Mayo de 2021 la Dirección de Personal ingresa nota en la Dirección General de Contrataciones solicitando dejar sin efecto la Orden de Compra N° 253/21 atento haber detectado errores en las medidas de la barreras sanitarias solicitadas.

Que con fecha 28 de Junio de 2021, la firma EHULETCHE OSCAR FERNANDO presenta nota en la Dirección General de Contrataciones, en la que informa que presta conformidad para que la Orden de Compra N° 253/21 sea anulada, ya que lo solicitado no se ajusta a las reales necesidades de la dependencia, siendo necesaria una nueva medición y presupuesto.

Que teniendo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- Modificar la Resolución N° 287/2021 de la Secretaría de Economía y Hacienda en sus Artículos 3° y 4°, en lo relativo a la adjudicación a la firma

EHULETCHE OSCAR FERNANDO para el Pedido de Cotización N° 58/21 (Solicitud de Pedido N° 86/21).

- Anular la Orden de Compra N° 253/2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 287/2021 de la Secretaría de Economía y Hacienda en sus Artículos 3° y 4°, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:*

EHULETCHE OSCAR FERNANDO

Pedido de Cotización N° 42/21 (Solicitud de Pedido N° 71/21)

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 (\$104.867,14).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	1	Provisión	<p>Una provisión de 15 barreras sanitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 barreras sanitarias (escritorios) – Material acrílico – Medidas 120 mm frente x 700 mm de alto y 2 laterales de 120 mm. Precio unitario: \$6.296,80.- Importe total: \$31.484.- - 4 barreras sanitarias (escritorios) – Material acrílico – Medidas 1220 mm frente x 700 mm de alto y 2 laterales de 120 mm. Precio unitario: \$6.384,95. Importe total: \$25.539,78.- - 1 barrera sanitaria (escritorio) – Material acrílico – Medidas 1060 mm frente x 700 mm de alto y 2 laterales de 120 mm. Precio unitario: \$5.685,23.- - 1 barrera sanitaria (escritorios) – Material acrílico – Medidas 1210 mm frente x 700 mm de alto y 2 laterales de 120 mm. Precio unitario: \$6.341,21.- - 1 barrera sanitaria (escritorios) – Material acrílico – Medidas 1150 mm frente x 700 mm de alto y 2 laterales de 120 mm. Precio unitario: \$6.078,82.- - 1 barrera sanitaria (escritorios) – Material acrílico – Medidas 1230 mm MATERIAL frente x 700 mm de alto y 2 laterales de 120 mm. Precio unitario: \$6.434,93.- - 1 barrera sanitaria (escritorios) – Material acrílico – Medidas 1050 mm frente x 700 mm de alto y 2 laterales – Precio unitario: \$5.622,75.- - 1 barrera sanitaria (escritorios) – Material acrílico – Medidas 1200 mm frente x 700 mm de alto y 2 laterales de 120 mm. Precio Unitario: \$6.247,50.- 	\$93.434,21.-	\$93.434,21.-

2	1	Unidades	Barreras sanitarias - Mostrador - Material acrílico - Medidas 1830 mm x 1000 mm.	\$11.432,93.-	\$11.432,93.-
---	---	----------	--	---------------	---------------

Pedido de Cotización N° 43/21 (Solicitud de Pedido N° 72/21)

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 (\$101.641,30)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	17	Unidades	Barreras sanitarias móviles - Material policarbonato compacto transparente - Medidas 700 mm alto x 1200 mm de largo x 3 mm de espesor - Con dos bases encastrables de acrílico transparente de 4 mm de espesor para que se auto-sostenga - Bordes a la vista lijados.	\$5.978,90.-	\$101.641,30.-

Pedido de Cotización N° 44/21 (Solicitud de Pedido N° 73/21)

Monto Adjudicado: PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 18/100 (\$8.309,18)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	1	Unidades	Barreras sanitarias transparentes - Material policarbonato - 1000 mm x 1330 mm con perfil de madera, marco y contramarco perimetral y en otra ventanilla desmontar vidrio laminado ya existente 3 mm + 3mm y posterior colocación con varillas de aluminio en marco.	\$8.309,18.-	\$8.309,18.-

Pedido de Cotización N° 45/21 (Solicitud de Pedido N° 74/21)

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 32/100 (\$36.610,32)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	8	Unidades	Barreras sanitarias transparentes - Material policarbonato - Espesor 2 mm - Medidas 122 cm x 0,60 cm.	\$4.576,29.-	\$36.610,32.-

Pedido de Cotización N° 46/21 (Solicitud de Pedido N° 75/21)

Monto Adjudicado: PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 (\$16.243,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	3	Unidades	Barreras sanitarias con pie para escritorio - Policarbonato compacto 2 mm - 99% transparentes - Medida: 122 cm x 70 cm.	\$5.414,50.-	\$16.243,50.-

Pedido de Cotización N° 47/21 (Solicitud de Pedido N° 76/21)

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100 (\$28.863,45)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	6	Unidades	Mampara - Material acrílico - Medidas: 1,10 mts. x 0,70 mts. Contiene pase papelería.	\$4.810,58.-	\$28.863,45.-

Pedido de Cotización N° 48/21 (Solicitud de Pedido N° 78/21)

Monto Adjudicado: PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 (\$26.683,07)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	6	Unidades	Barreras sanitarias para boxes de atención al público - Material policarbonato - Compacto transparente de 3 mm. de espesor - Medidas 109 cm x 55 cm. - Con abertura central de 23 cm. x 3 cm. en uno de los lados largos.	\$3.748,50.-	\$22.491.-
2	1	Unidades	Barreras sanitarias para Mesa de Informes - Material: policarbonato compacto transparente de 3 mm. de espesor - Medidas 122 cm. x 55 cm. - Con abertura central de 23 cm. x 3 cm. en uno de los lados largos - Incluye la provisión de dos (2) parantes de aluminio cuadrados de 4 cm x 4 cm x 2 metros de alto para sostén del mismo.	\$4.192,07.-	\$4.192,07.-

Pedido de Cotización N° 51/21 (Solicitud de Pedido N° 79/21)

Monto Adjudicado: PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 30/100 (\$26.739,30)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	3	Unidades	Mampara - Medidas 900 mm de frente x 700 mm alto más dos (2) laterales de 120 mm. Material policarbonato compacto de espesor 3 mm con aberturas para pasapapeles. Con perfiles de aluminio.	\$4.998.-	\$14.994.-
2	1	Unidades	Mampara - Medidas 1000 mm de frente x 700 mm de alto más dos (2) laterales de 120 mm. Material policarbonato compacto de espesor 3 mm con aberturas para pasapapeles. Con perfiles de aluminio.	\$5.497,80	\$5.497,80.-

3	1	Unidades	Mampara - Medidas 1200 mm. De frente x 700 mm. de alto, más dos (2) laterales de 120 mm. Material policarbonato compacto de espesor 3 mm con aberturas para pasapapeles. Con perfiles de aluminio.	\$6.247,50	\$6.247,50.-
---	---	----------	--	------------	--------------

Pedido de Cotización N° 52/21 (Solicitud de Pedido N° 80/21)

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$33.736,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	4	Unidades	Barreras sanitarias - Fabricadas en policarbonato compacto transparente de 3 mm de espesor con ranura en el centro para el traspaso de papelería - Frente ancho 950 mm, alto 700 mm y dos laterales de 120 mm.	\$7.497.-	\$29.988.-
2	1	Unidades	Barreras sanitarias - Fabricadas en policarbonato compacto transparente de 3 mm de espesor con ranura en el centro para el traspaso de papelería - Frente ancho 600 mm, alto 700 mm y dos laterales de 120 mm.	\$3.748.50	\$3.748.50.-

Pedido de Cotización N° 53/21 (Solicitud de Pedido N° 82/21)

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 (\$21.866,25)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-----------------	-------------

1	5	Unidades	Barreras sanitarias - Medidas: 1000 mm x 60 mm - Material: policarbonato compacto transparente de 3 mm de espesor - Con ranura en el centro para el traspaso de papelería compuesta por una placa de frente y dos soportes encastrables al frente para sustentación.	\$3.748,50.-	\$18.742,50.-
2	1	Unidades	Barreras sanitarias - Medidas: 800 mm x 600 mm - Material: policarbonato compacto transparente de 3 mm de espesor - Con ranura en el centro para el traspaso de papelería compuesta por una placa de frente y dos soportes encastrables al frente, para su sustentación.	\$3.123,75.-	\$3.123,75.-

Pedido de Cotización N° 54/21 (Solicitud de Pedido N° 83/21)

Monto Adjudicado: PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$6.247,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	1	Unidades	Barreras sanitarias - Barreras sanitarias fabricadas en policarbonato compacto transparente de 3mm de espesor - Medidas: frente 1200 mm alto 900 mm, con ranura en el centro para el traspaso de papelería y dos laterales de 120 mm. Provisión y colocación.	\$6.247,50.-	\$6.247,50.-

Pedido de Cotización N° 55/21 (Solicitud de Pedido N° 84/21)

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$37.485.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-----------------	-------------

1	6	Unidades	Barreras sanitarias - Material acrílico de 3 mm de espesor con ranura en el centro para papeles - Medidas 1200 mm x 700 mm con dos laterales de 120 mm. Sin colocación.	\$6.247,50.-	\$37.485.-
---	---	----------	---	--------------	------------

Pedido de Cotización N° 56/21 (Solicitud de Pedido N° 85/21)

Monto Adjudicado: PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 (\$8.933,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	1	Provisión	Barreras sanitarias - Material acrílico (660 X 1050) y (650 X 1110) con perfiles U perimetral. Con provisión y colocación en Departamento Rendición de Cuentas y en la Contaduría General.	\$8.933,50.-	\$8.933,50.-

Pedido de Cotización N° 59/21 (Solicitud de Pedido N° 87/21)

Monto Adjudicado: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$6.559,88)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Costo Total
1	1	Unidades	Mampara - Provisión y colocación de mampara de acrílico de 1170 x 900 cm con tubo estructural de 50 x 25 cm y U 25 perimetral.	\$6.559,88.-	\$6.559,88.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 (\$464.785,89).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Repuestos y accesorios" y "Equipo de oficina y muebles" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

<i>FIN./FUN</i>	<i>PROG.</i>	<i>INC.</i>	<i>P.P.</i>	<i>P.p.</i>	<i>P.Sp.</i>	<i>F.Fin.</i>	<i>INSTITUCIONAL</i>	<i>UER</i>	<i>IMPORTE</i>
3.2.0	44.00.00	2	9	6	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$104.867,14
3.2.0	29.00.00	2	9	6	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$101.641,30
1.3.0	01.04.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$8.309,18
3.2.0	31.00.00	2	9	6	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$36.610,32
3.2.0	62.00.00	2	9	6	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$16.243,50
1.3.0	42.00.00	4	3	7	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$28.863,45
1.3.0	01.05.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$26.683,07
1.3.0	40.04.00	4	3	7	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$26.739,30
3.4.1	01.00.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$33.736,50
3.4.5	66.00.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.11.000	13	\$21.866,25
1.3.0	01.03.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$6.247,50
1.3.0	38.00.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.27.000	3	\$37.485
1.3.0	01.07.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.01.000	1	\$8.933,50
1.3.0	01.03.00	4	3	7	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$6.559,88"

ARTÍCULO 2°.- Anular la Orden de Compra N° 253/2021.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1343/21

General Pueyrredon, 24/08/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 17/21 Segundo llamado para la "Adquisición de aceites y lubricantes con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 147 a 198 inclusive.

Que con fecha 17 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Pesce Graciela Margarita y Máxima Performance S.A.

Que a fojas 211/213 el Distrito Descentralizado Chapadmalal, la Delegación Batán y la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, dependientes de la Secretaría de Gobierno, aconsejan adjudicar los ítems n° 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 317, los ítems n° 4, 5 y 7 del Pedido de Cotización N° 318 y los ítems n° 3, 4, 7 y 8 del Pedido de Cotización N° 320.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes, la Dirección General de Contrataciones a fs. 216 recomienda:

- 1.- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas Pesce Graciela Margarita y Máxima Performance S.A.

- 2.- No adjudicar los siguientes ítems por superar los valores cotizados ampliamente el presupuesto oficial de los mismos:
 - Pedido de Cotización n° 317/21: ítems n° 2, 4 y 5 (superan en 142,33%, 90,82% y 128,45% respectivamente el presupuesto oficial).
 - Pedido de Cotización n° 318/21: ítems n° 4, 5 y 7 (superan en 41,80%, 91,66% y 27,63% respectivamente el presupuesto oficial).
 - Pedido de Cotización n° 320/21: ítems n° 3, 4, 7 y 8 (superan en 111,36%, 65,35%, 100% y 36,68% el presupuesto oficial).

- 3.- Declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

Que la Dirección general de Contrataciones informa que respecto al Ítem N° 4 Pedido de Cotización n° 317/21, Ítem N° 7 Pedido de Cotización n° 318/21 y al Ítem N° 8 Pedido de Cotización n° 320/21 que corresponde a fluido refrigerante, se observa una gran diferencia entre los presupuestos presentados por las Dependencias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 17/21 Segundo llamado para la "Adquisición de aceites y lubricantes con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 17 de Junio de 2021 a las 10:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Pesce Graciela Margarita y Máxima Performance S.A.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar, conforme lo establecido en el artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente, los siguientes ítems:

-Pedido de Cotización n° 317/21: ítems n° 2, 4 y 5

-Pedido de Cotización n° 318/21: ítems n° 4, 5 y 7

-Pedido de Cotización n° 320/21: ítems n° 3, 4, 7 y 8

ARTÍCULO 4°.- Declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1344/21

General Pueyrredon, 25/08/2021

Visto

el expediente **6913/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005922-00-18** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **EL TERO entre MOSCONI y EINSTEIN**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11446154** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095734** de fs. 18--.-

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. JUAN CLAUDIO THEVENON, CUIT 20-29.141.224-7, M.P. N° 55.234** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. JORGE ADRIAN CORONEL, D.N.I. N° 28.761.763,** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EL TERO entre MOSCONI y EINSTEIN**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. JJ, Manzana 46e, Parcela 16** obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 47.800).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros**

extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc.

b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1345/21

General Pueyrredon, 25/08/2021

Visto

el expediente **6914/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006271-00-21** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **FERRE entre INGENIEROS y ROLDAN**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11446111** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095733** de fs. 17.-

*Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **JUAN CLAUDIO THEVENON, CUIT 20-29.141.224-7, M.P. N° 55.234** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **FEDERICO REX, D.N.I. N° 17.326.093**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles:

FERRE entre INGENIEROS y ROLDAN, de esta ciudad, **N.C.: Circ. VI, Secc. B, Manzana 98a, Parcela 12** obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL(\$ 38.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en

capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 4º.- **La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1346/21

General Pueyrredon, 25/08/2021

Visto

el expediente **6915/6/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006272-00-21** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 18 entre CALLE 495 y**

CALLE 497, CALLE 495 entre CALLE 18 y CALLE 20, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11446186** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095732** de fs. 18.-

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2.**

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **JUAN CLAUDIO THEVENON, CUIT 20-29.141.224-7, M.P. N° 55.234** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sras. MARIA PIA MALGARISE, D.N.I. N° 32.390.410, BEATRIZ BUEZAS, D.N.I. N° 24.017.533, MARIA FLORENCIA CHICA, D.N.I. N° 32.138.109, y al Sr. MARTIN IGNACIO ACEÑA, D.N.I. N° 30.506.526** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 18 entre CALLE 495 y CALLE 497, CALLE 495 entre CALLE 18 y CALLE 20** de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 20, Parcelas 8, 9, 10, 11 y 12** obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL(\$ 131.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según

las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.*

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 4º.- **La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º. - **Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al**

compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1347/21

General Pueyrredon, 25/08/2021

Visto

el expediente **7415/2/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006223-00-20** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CALLE YOLANDA entre EVA y RODOLFO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11538650** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095741** de fs. 9.-

Que la Empresa ALVCICO S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **CLAUDIO ENRIQUE GARCIA, D.N.I. N.º 24.412.099** y el Sr. **ANTONIO PASSARO, D.N.I. N.º 11.350.780** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE YOLANDA entre EVA y RODOLFO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 69, Parcela 16**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar***

la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1348/21

General Pueyrredon, 25/08/2021

Visto

el expediente **7416/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006296-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 491 y CALLE 493**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11538641** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095740** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **DOLLY EDITH FERNANDEZ, D.N.I. N.º 14.992.266** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 8 entre CALLE 491 y CALLE 493**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 7, Parcela 13**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares

características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5*, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1349/21

General Pueyrredon, 25/08/2021

Visto

el expediente **7418/3/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006295-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CALLE MARIANA entre IGNACIO y LUCIANO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICHO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según

comprobante N° **9800-11538622** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095739** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **PABLO MATIAS GUERRERO, D.N.I. N° 27.741.437** y el Sr. **ROBERTO CARLOS BALLESTERO, D.N.I. N° 20.086.565** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE MARIANA entre IGNACIO y LUCIANO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 109, Parcelas 5,6,7,8,9 y 10**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$432.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las

condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - **Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.**

ARTÍCULO 4º.- **La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º. - **Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.**

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ